



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00091 00

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2021

Da cuenta este Despacho que mediante auto que antecede se inadmitió la presente acción, dado que el señor **Felipe Ramírez Koppel** actúa a través de apoderado judicial, quien no había aportado el poder en debida forma.

Frente a ello, se observa que el abogado **Camilo Andrés Cruz Bravo** a través de correo electrónico aportó un nuevo poder, el cual, se evidencia que viene con la rúbrica y huella del promotor.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Camilo Andrés Cruz Bravo** como apoderado de **Felipe Ramírez Koppel** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.**

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en la presente acción de tutela al abogado **Camilo Andrés Cruz Bravo** identificado con c.c. 80.102.233 y portador de la T.P. 162.400 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Felipe Ramírez Koppel** identificado con c.c. 79.146.709 en contra de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** identificada con NIT. 800.144.331-3 y representada legalmente por Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo o quien haga sus veces, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: NOTIFICAR

la presente acción de tutela a **Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.** identificada con NIT. 860.503.617-3 y representada legalmente por Ricardo Rey Uribe o quien haga sus veces, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 102d215ae197c82f9dee4e201bcf1ca9407c88947a8eed9fae44917037474e5a

Documento generado en 10/03/2021 03:03:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>